

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00030 00

Decídese el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 26 de febrero de 2021, que rechazó la demanda.

En síntesis, el censor soporta su inconformidad en que acorde con el certificado de la Cámara de Comercio figura como apoderado general de la parte demandante para ejercer funciones como las de adelantar trámites sin limitación alguna ante despachos judiciales bien sea como demandante o como demandado, puede iniciar, continuar y llevar hasta su terminación cualquier tipo de proceso.

Para resolver, se,

CONSIDERA

1. Visto el certificado de existencia y representación de Mission S.A.S. se señala que la sociedad tendrá un apoderado judicial, siendo designado para tal cargo al abogado Diego Adolfo Forero Díaz, quien formula la demanda, mediante "*acta No. AA-004 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020 con el No. 02633021 del Libro IX*", según la página 9 de tal certificado.

Que entre las facultades del apoderado judicial se encuentran las de "*iniciar, continuar y llevar hasta su terminación procesos, actuaciones y/o diligencias respectivas*", pudiendo ejercer "*las funciones propias del cargo*

para el que sea requerido con facultad para actuar como apoderado judicial de la sociedad ante los Juzgados".

De suerte que el apoderamiento que se echara de menos figura en la certificación allegada con el libelo y el escrito subsanatorio

2. En tales circunstancias, se revocará el auto censurado y en providencia separada se resolverá sobre el mandamiento de pago atemperándolo a la realidad fáctica.

RESUELVE:

Revocar el auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(3)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def11609392a93f81ae9ba390c631069a77f5a5f6a42e6caa3d0c69e5074acbf

Documento generado en 08/06/2021 04:48:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 9 de junio de 2021